

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 28 FEB 2014

Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente MINSAL, y **MISAEEL ORANTES GRANADOS**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **CCTVCOMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **CCTVCOMPUTER, S.A. DE C.V.**; de este domicilio, con Número de Identificación

Tributaria [REDACTED] personería que se acredita suficientemente con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día trece de junio de dos mil doce; inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y TRES, del Libro Número DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, del Folio ciento ochenta y uno al Folio ciento noventa; el día dieciséis de Julio de dos mil doce; instrumento que de acuerdo a Clausula Decima Primera estipula que la Sociedad adopta los primeros cinco años de existencia el régimen de Administrador Único nombrando para ello al Señor MISAEL ORANTES GRANADOS; y que de acuerdo a la cláusula Decima Primera la Representación Legal y uso de la firma social corresponderá al Administrador Único; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO Y SISTEMA DE VIGILANCIA CCTV DEL MINSAL".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización No. 10/2014; las consultas y aclaraciones. b) La oferta de La Contratista. c) El Oficio de Adjudicación No. 2014-8400-877; e) La Garantía y f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán unos sobre otros de acuerdo al orden indicado, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio cómo si se requiriera en todos.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA CONTRATISTA se compromete a cumplir las condiciones y obligaciones siguientes:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de adelantar las acciones tendientes a mantener el correcto funcionamiento de los equipos, así:

- Revisión y limpieza completa de DVR, Cámaras, Monitores, Housing y secuenciador.

- Realizar BACKUP de cada grabador en Disco duro externo; para lo cual el proveedor deberá de suministrar un Disco Duro externo de 1TB para cada lugar. Estos discos serán custodiados por los administradores según su dependencia y se recibirán en la primera visita.
- Adiestramiento al personal para el buen uso del equipo; actualización de software instalados (si las hubiera), así como reprogramación del sistema que no impliquen materiales adicionales.
- Revisar los distribuidores, fuentes y balum para determinar problemas en las cámaras y funcionamiento general de los equipos.
- Presentar a los administradores según su dependencia o encargado del sistema Informe trimestral y detallado de los problemas que se hayan detectado en el sistema.
- Determinación de accesorios que ya cumplieron vida útil ó están causando problemas mínimos al sistema (balum, fuentes, adaptadores, terminales, etc.)

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo del sistema CCTV, de acuerdo con la siguiente rutina:

- a.- Inspección visual del sitio donde se encuentra el equipo (detallando las condiciones de aseo, organización, temperatura, humedad).
- b.- Chequeo del estado de software en equipo de cómputo conectado al DVR (actualizar software al menos 1 vez en el periodo del contrato).
- c.- Back-up del sistema (de eventos relevantes a criterio del administrador).
- d.- Revisión del funcionamiento de la unidad de ventiladores de DVR.
- e.- Procedimiento de pruebas de sistema de protección, baterías y su cargador.

f.- Rutinas de pruebas de los terminales de cada una de las cámaras.

g.- Pruebas y ajuste de voltaje a las fuentes del sistema.

h .-Medición y verificación del polo tierra del sistema, comprobación del polo tierra del equipo este unificada con los periféricos del sistema,

i.- Rutina de limpieza de todo el sistema, incluyendo terminales y accesorios.

j .-Verificación de la programación con respecto al back-up del inicio del mantenimiento preventivo.

k .-Verificación del funcionamiento de las cámaras, enfoque, corrección de color y ubicación adecuada; la cual se irá verificando una a una con equipo de monitoreo externo portatil.

l.- Inventario del sistema instalado y encontrado en cada lugar, debiendo ser elaborado y entregado en los primeros treinta días de ejecución del contrato (incluye: descripción del equipo, marca, modelo y estado en que se encuentra).

m.- Reporte escrito de la visita de mantenimiento preventivo, documentando cada una de las pruebas.

Prestar el servicio de Mantenimiento Correctivo de la siguiente forma:

a.- Mantenimiento correctivo las veces que el MINSAL las solicite, cuando se presente cualquier tipo de problema en el sistema de Vigilancia CCTV en cuanto al Hardware y el Software en condiciones de funcionamiento normal.

b.-Las piezas no reparables y repuestos deben ser reemplazados por unos de igual o mejor calidad, originales, aprobados por la Jefatura de servicios auxiliares y los administradores según su dependencia.

c.- Reemplazar las piezas y repuestos instalados que resultaren de mala calidad o con defectos por uso, a juicio del técnico del MINSAL.

d.- Todas las piezas y repuestos que sean instalados y los reemplazados, seguirán siendo de propiedad del **MINSAL**. En ningún momento serán retirados por el contratista sin antes haberlos reemplazados por su equivalente en funcionalidad y desempeño.

e.- Garantizar la calidad y el stock de piezas y repuestos durante la ejecución del contrato.

f.- Garantizar el correcto funcionamiento de las partes suministradas, reemplazadas o reparadas durante la ejecución del contrato.

g.- Suministrar en calidad de préstamo equipos que preste las mismas funciones que el cubierto por el servicio contratado, cuando por motivo de retraso la empresa no pueda reparar el equipo en intervención. (DVR o cámaras) y a juicio del **MINSAL estas sean de suma prioridad**. Los equipos en calidad de préstamo se instalaran a más tardar 48 horas después de identificado el problema.

h.- Realizar diagnóstico y las reparaciones, cuando los equipos presenten hasta dos (2) fallas por la misma causa, para lo cual suministrará y empleará los equipos, piezas, repuestos y personal que garanticen el óptimo funcionamiento de éstos.

i.- Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo y software donde esté instalado el DVR en red.

j.- Garantizar el correcto funcionamiento de las partes suministradas, reemplazadas o reparadas durante la ejecución del contrato.

Prestar el servicio en un horario de atención:

De 7:30 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, con tiempo de respuesta bajo los siguientes términos:

a.- Atención remota en línea a una solicitud de servicio: Máximo dentro de las dos (2) horas hábiles.

b.- Tiempo de respuesta personalizada en sitio: 1) En caso de falla mayor: Dentro de las cuatro (4) horas hábiles ó coordinadas por situaciones de emergencia. 2) En situaciones no críticas: Dentro de las ocho (8) horas hábiles.

Elaborar informes y reportes estadísticos mensuales de acuerdo a la ejecución del contrato, y remitirlo al Departamento de servicios auxiliares. Los cuales servirán para verificar si en realidad se cumplieron todas las rutinas que el contrato exige y deberán estar firmados y sellados por los administradores según su dependencia; y entregado en original a la oficina de Conservación y Mantenimiento del MINSAL.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- Deberá asegurarse que las entregas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sean en los períodos que dure la vigencia del contrato.
- Deberá garantizarse la calidad, supervisando a técnicos enviados por la empresa.
- El personal responsable de brindar el servicio de mantenimiento deberá acatar las disposiciones y normas de la institución, mientras permanezca dentro de esta.
- El suministrante será responsable de llevar controles de entrega del servicio, la cual será firmada por el encargado de Servicios Auxiliares para efectos de conciliar dicha información con lo facturado.
- El suministrante tendrá la obligación de realizar visitas con aviso previo, cada vez que el MINSAL, así lo requiera.
- Cualquier suministro o repuestos que no esté contemplado dentro de la rutina de mantenimiento preventivo será cancelado por el MINSAL previa presentación y evaluación del presupuesto al departamento de servicios auxiliares para su visto bueno.
- Los repuestos se sustituyen siempre y cuando llenen los requisitos del fabricante.

CLAUSULA QUINTA: COBERTURA DEL SERVICIO

El suministro de mantenimiento preventivo y correctivo, durante período del 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2014, con revisiones los meses de marzo, julio y noviembre las cuales incluirán, destinar el personal de Ingenieros y/o Técnicos capacitados, calificados, experimentados y certificados para la prestación del servicio.

CLAUSULA SEXTA: DETALLE Y UBICACION DE EQUIPOS A RECIBIR SERVICIO

• **Equipos ubicados en Secretaría de Estado:**

DVR Marca: Vangold Modelo WVG-H8716-A 2 TB 16 cámaras

Monitores: Marca: Samsung LCD 19”
Marca: VDX Modelo: CM14DNA 14”

Quad: Marca: Quaddrix Modelo: QT-4CQ

Cámaras: Marca: Quaddrix 1/3 lente de 3.5 a 8 mm , tipo mini domo y PTZ

• **Equipos ubicados en Almacenes :**

DVR Marca: IMPACT Modelo: DV3016 500 GB 16 cámaras

Monitores: Marca: Sony Modelo: KLV-20G300 20”
Marca: Eclipse Modelo: ECL-1416A 14”

Quad: Marca: Quaddrix Modelo: QT-4CQ

Cámaras: Marca: Quaddrix 1/3 lente de 3.5 a 8 mm 9 cámaras
Marca: Quaddrix 1/3 lente de 3.5 a 8 mm 4 cámaras infrarojo

• **Equipos ubicados en Laboratorio Central:**

DVR Marca: Vangold Modelo WVG-H8716-A 2 TB 16 cámaras
Marca: Vangold Modelo WVG-H8716-A 2 TB 8 cámaras

Monitores: Marca: LCD 19” 2 monitores

Cámaras: 15 Tipo mini domo con IR , 2 Tipo bullet con IR, y 2 PTZ

Controlador: Marca: Vangold Modelo WVG-2861/4D

CLAUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO

El monto total del presente Contrato es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, de los cuales MIL DOSIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1260.00) serán para mantenimiento preventivo y el restante TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3740.00) se constituirán para el mantenimiento correctivo.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de hacienda mediante la modalidad de abono a cuenta (**debera proporcionar: nombre del Banco, numero de cuenta, nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, mediante declaracion jurada**) en un plazo de 60 días calendarios posterior a que el contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Renglón, Precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) firmada por el administrador de contrato, Acta de recepción del servicio firmada por el Administrador del Contrato y el V.B del Jefe de UCYM, Original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Titular del MINSAL, nombrara mediante Acuerdo Institucional, a los administradores de Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido acuerdo el cual constituye el Anexo Número UNO de este Contrato. El administrador del Contrato tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo éstas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique) y k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA

LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA**, para garantizar el cumplimiento estricto de la misma, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar

dentro de los dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente por un periodo que exceda de **NOVENTA DIAS**, al plazo de entrega. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia o de Caja o Cheque Certificado extendido por Instituciones Bancarias, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño, en caso de requerir fianza deberá solicitar el formato respectivo.

CLAUSULA DECIMA : MULTAS POR ATRASO.

Cuando **LA CONTRATISTA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El **MINSAL** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA** brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del MINSAL y LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL MINSAL notificará a LA CONSULTORA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.

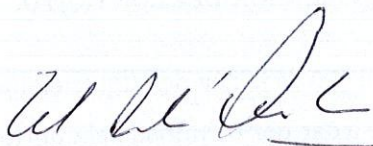
La vigencia de este contrato será a partir de la firma del contrato y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

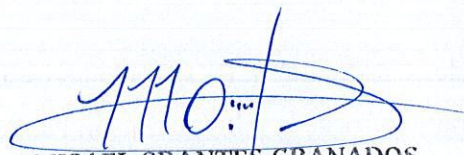
Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en:** Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA en:** Av. Masferrer N° 2162 Colonia Escalón, San Salvador, Telefono: 2104-2178. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.



MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA



MISAEAL ORANTES GRANADOS
LA CONTRATISTA



JACS/Lh



HOY SE EMITE EL ACUERDO N° **326**. En la ciudad de San Salvador a las once horas con veinte minutos del día seis de Marzo de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74, del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado **ACUERDA**: Nombrar a los señores Darwin Fernando Cuellar Lara, Técnico de Mantenimiento del departamento de Servicios Auxiliares de esta Secretaría de Estado, Lorenzo Cerón Díaz, Jefe de la Unidad de Almacenes y a la Licenciada Dina Alicia Carballo, Administradora del Laboratorio Nacional de Referencia **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO N° 77/2014** derivado de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 10/2014**, que tiene por objeto la contratación de “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO Y SISTEMA DE VIGILANCIA CCTV DEL MINSAL**”. El administrador nombrado ejercerá sus funciones con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del referido contrato y deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP, que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.

9

- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de inicio correspondiente, (cuando aplique)
- j) La Aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a la vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado(cuando aplique)
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I.Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ

MINISTRA

JACS/Lh